



AUTORIZA PAGO A RENE REYES CRUZ CONFORME A LO DISPUESTO EN AVENIMIENTO JUDICIAL QUE SE TUVO PRESENTE EN CAUSA ROL N° 3351-2011 DEL SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE VALDIVIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

001188

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VALDIVIA

28 AGO 2013

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N°16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 51;
- b) El Decreto Ley N°1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El Decreto Supremo N° 355 de 1977, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- d) El Decreto Ley N° 2.186 de 1978, que aprueba Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- e) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 29, de 26 de Marzo de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 24 de Abril de 2013, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos en forma Provisoria y Transitoria;

CONSIDERANDO:

- a) La demanda por reclamación del acto expropiatorio interpuesta por don Rene Reyes Cruz dirigida contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, tramitada en procedimiento sumario especial ante el Segundo Juzgado Civil de Valdivia, en causa Rol N° 3351-2011, notificada con fecha 21 de diciembre del año 2011;
- b) El avenimiento judicial suscrito entre don Rene Reyes Cruz, quien comparece junto a su abogado doña Tatiana Poblete Castro, por la parte expropiada y don Boris Ríos Salazar, abogado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, en causa Rol N° 3351-2011, del Segundo Juzgado Civil de Valdivia, de fecha 20 de marzo de 2013;
- c) La suma de \$ 29.882.022 (veintinueve millones ochocientos ochenta y dos mil veintidós pesos) establecida en el avenimiento citado en el considerando anterior, en conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 2.186 de 1978, que aprueba Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones, la cual indica en su artículo 10.- "*La indemnización definitiva se fijará de común acuerdo o por el Tribunal competente en su caso.*", por su parte el artículo 11 señala en lo pertinente lo siguiente: "*El expropiante y el expropiado podrán convenir el monto de la indemnización, su forma y plazo de pago, incluso la dación en pago de bienes determinados, y el acuerdo prevalecerá sobre cualquier otro procedimiento destinado a fijar la indemnización*

definitiva. Dicho acuerdo podrá adoptarse en cualquier momento antes de expirar el plazo para deducir los reclamos previstos en el artículo 12 o antes de que quede ejecutoriada la sentencia, si éstos hubieren sido deducidos".

- d) La providencia del Segundo Juzgado Civil de Valdivia, en causa Rol N° 3351-2011, que señala "Téngase presente. Suscríbese ante la Sra. Secretaria Subrogante del Tribunal, dentro de 5ª día, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado para todos los efectos legales. En Valdivia, a veinticinco de marzo de dos mil trece, se notificó por el estado diario, la resolución precedente"; y la constancia estampada por la secretaria subrogante del tribunal, con fecha 2 de abril de 2013, en la cual consignó la ratificación de las partes firmantes del avenimiento.
- e) La providencia del Segundo Juzgado Civil de Valdivia, en causa Rol N° 3351-2011, que señala: Valdivia, nueve de julio de dos mil trece, "No correspondiendo al Tribunal aprobar un denominado "avenimiento", que jurídicamente corresponde a una transacción entre personas capaces, estese a lo resuelto a fs. 65, en cuanto lo tuvo presente";
- f) La necesidad de este Servicio de proceder al pago de la suma señalada para concluir con el proceso judicial, atendido a lo dispuesto en el Decreto Ley 2.186, de 1978, Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones. Con todo lo anterior, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **PAGUESE** a don Rene Reyes Cruz, cédula de identidad N° 6.160.839-7, la suma única y total de \$ 29.882.022 (veintinueve millones ochocientos ochenta y dos mil veintidós pesos) fundado en considerando b) señalado en la presente resolución.
2. **AUTORICÉSE**, al Departamento de Administración y Finanzas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, para girar hasta la suma de \$ 29.882.022 (veintinueve millones ochocientos ochenta y dos mil veintidós pesos), al Segundo Juzgado Civil de Valdivia.
3. **ESTABLÉCESE**, que el Departamento Jurídico del Servicio procederá a consignar en la cuenta corriente del Segundo Juzgado Civil de Valdivia, la suma señalada en el resuelto anterior.
4. **ESTABLÉCESE** que el gasto total que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 26 Item 02 "Compensación por daños a terceros y/o la propiedad" del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización año 2013.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE CON LAS FORMALIDADES CONTEMPLADAS EN EL DECRETO LEY 2.186 DE 1978



FVM/ MOC/ CNY / BRS

N° 19 / 2013 Resoluciones de Pago Avenimientos Expropiaciones Proyecto Costanera.doc

Distribución:

1. Archivo Departamento Administración y Finanzas SERVIU Región de Los Ríos.
2. Archivo Departamento Jurídico SERVIU Región de Los Ríos.
3. Archivo Sección Partes SERVIU Región de Los Ríos.